



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de mayo de 2015

- ORDENANZA N° 2139/15 -

VISTO:

El expediente N° 0234, generado a requerimiento del señor José Irineo Ruiz, el 6 de noviembre de 2007, de registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; Las Ordenanzas municipales N° 1857/12 y N° 2033/14, El Convenio de Comodato de Tenencia de Tierras municipal, El informe Técnico del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 10 de Abril del 2015 obrante en el expediente en folio n° 48; y

CONSIDERANDO:

Que toda tierra entregada en COMODATO es propiedad del Municipio hasta que se decida la adjudicación en Venta previo análisis del Honorable Concejo Deliberante;

Que si bien en el primer COMODATO se observó que el señor José Irineo Ruiz cumplió con el proyecto a desarrollar en el lote en cuestión, es que se procedió a la renovación del mismo, no así generando este ningún derecho a venta por el ocupante;

Que el señor Ruiz ha incumplido con la clausula numero SEXTA del convenio contraído con la Municipalidad de Andacollo, en cuanto a la venta de adelantos de un lote que no es de su propiedad;

Que tales incumplimientos consisten en la falta, que el ocupante transfirió adelantos del inmueble sin autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducados, con pérdida de mejoras, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su artículo 80°;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCAR los derechos acordados a favor del señor JOSE IRINEO RUIZ, DNI N° 7.572.197, mediante Ordenanza N° 2033/14, con pérdidas de mejoras, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El señor JOSE IRINEO RUIZ deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 80°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, la suma de pesos cien (\$ 100), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno.

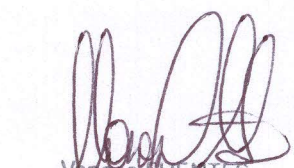
ARTICULO 3°: APLICASE al Señor JOSE IRINEO RUIZ, DNI N° 7.572.197, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitado de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 894.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Mariela FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo